


queri enpre puea haber noticia de los sumos que llegan a
 vender. Cuyo medio nose a terminia el condico a proponerlo
 en Justizia, sin la noticia ya uenzia de esta Ciu. Quien
 resolvi en la materia lo que fuere de su agrado; Y habiendolo
 oido, tratado, y conferido, de se luego se conformo con lo ex-
 puesto por dho Cavallero Procurador y Indico General, me-
 diante aconocer ese unico arbitrio para evitar los daños y
 perjuizios que resultan a el Publico y Particular. Y
 va por esta inteligencia. Acuerda se llebe a puxo y debida
 efecto, y que se libre testimonio de esta resoluzion adho
 fin tomar, para que pida en Justizia se observe y que
 el citado Medio; Con las demas reglas y prebenziones
 que conduzcan para el mejor gobierno de dho Premio y
 Concedore de Toro Viejo.

Ante nos.

Gonzalo Chamorro


Domingo de Alcala
